

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional cuatro inmuebles, el primero con superficie de 11,291.26 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; el segundo con superficie de 16-82-24.982 hectáreas, localizado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco; el tercero con superficie 1-88-32.00 hectárea, situado en la ciudad de Zitácuaro, Estado de Michoacán, y el último con superficie de 501.488 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con diversas instalaciones militares y en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 11,291.26 metros cuadrados, ubicado en el lote número 005, de la manzana número 068, colonia Buenos Aires, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 18/2002 de fecha 1 de agosto de 2002, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69846 el 3 de junio de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-4-85-1-3, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 30 de mayo de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 16-82-24.982 hectáreas, formado por dos fracciones de terreno denominadas "Tóloteppec" o "Cerro Colorado" y "Cerrito Colorado", respectivamente, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 010/2002 de fecha 23 de mayo de 2003, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 73622 el 5 de noviembre de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-182-3-2, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 22 de diciembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 1-88-32.00 hectárea, ubicado en la avenida Revolución Sur número 146, colonia Mariano Matamoros, de la ciudad de Zitácuaro, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 15 de fecha 3 de marzo de 1949, otorgada por el Notario Público número 2 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41088 el 23 de octubre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 501.488 metros cuadrados, ubicado en el lote número 01, de la manzana número 01, región 86, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita con el título número 0083 de fecha 14 de octubre de 1987, expedido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el que consta la transmisión de propiedad a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24159 el 24 de abril de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-4-310-6 elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en septiembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números GRP/5352 de fecha 21 de noviembre de 2001, 12497 de fecha 13 de febrero de 2004, 14827 de fecha 23 de febrero de 2004 y 23202 de fecha 24 de marzo de 2004, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en el Estado de Baja California Sur, con oficinas administrativas;

el localizado en el Estado de Jalisco, en el desarrollo de actividades castrenses; el situado en el Estado de Michoacán con una base de operaciones militares, y el ubicado en el Estado de Quintana Roo, con instalaciones militares;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco; la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Estado de Michoacán, y la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 142/PU/2003 de fecha 8 de mayo de 2003, dictamen número D.S.127.201.-0135/2000 de fecha 3 de abril de 2000, oficio número 169 de fecha 12 de febrero de 2003 y oficio número DGDU/0327/99 de fecha 12 de noviembre de 1999, respectivamente, determinaron procedente el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, cinco inmuebles con superficies de 208.58, 191.31, 292.09, 220.84 y 240.00 metros cuadrados, el primero ubicado en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, y los cuatro restantes en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a efecto de que los continúe dando en uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa-habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 59 fracción II, 61, 66, 68, 67 párrafo primero, 69, 70, 71 fracción II, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y

XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 208.58 metros cuadrados, ubicado en la avenida Club de Leones sin número, identificado como lote número 3 de la manzana "A" del fraccionamiento "Residencial del Valle", Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 13/2001 de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61250 el 16 de octubre de 2001.
- Inmueble con superficie de 191.31 metros cuadrados, ubicado en bulevar Real del Arco número 78, identificado como lote número 3, fracción "C" de la manzana 23, del Cuartel Villa Satélite, Tercera Etapa, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-001/2000 de fecha 14 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57990 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 292.09 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo del Parque número 25, identificado como lote número 12 de la manzana VI, sección Valle Grande, II Etapa, del fraccionamiento Colonia del Valle, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-002/2000 de fecha 14 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57993 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 220.84 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo de la Herradura número 10, identificado como lote número 2 de la manzana 2 del fraccionamiento "Rincón de la Herradura", en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 20 de fecha 4 de octubre de 2001, otorgada por el Notario Público número 51 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68809 el 19 de febrero de 2003.
- Inmueble con superficie de 240.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Cartujos número 12 esquina con calle Oblatos, identificado como lote número 8 de la manzana XI del fraccionamiento Residencial Campanario, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 009/2000 de fecha 14 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58006 el 7 de diciembre de 2000.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficios números SEA/DGIM/DF/2958/2004 de fecha 5 de abril de 2004 y SEA/DGIM/DF/3028/2004 de fecha 12 de abril de 2004, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los

términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, mediante oficio número D.U.U.DE S.0050/2004 de fecha 3 de marzo de 2004, y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hermosillo, Estado de Sonora, por oficios números DUYOP/JQA/3232-04, DUYOP/JQA/3233-04; DUYOP/JQA/3234-04 y DUYOP/JQA/3236-04, todos de fecha 15 de marzo de 2004, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, es compatible con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas-habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 1,930.23, 4,593.00 y 646.00 metros cuadrados, ubicados en el Municipio de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, a efecto de que los continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 1,930.23 metros cuadrados, ubicado en la calle Pino Suárez esquina con la calle Galeana, en Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita mediante resolución a las diligencias de denuncia de fecha 8 de enero de 1982, emitida por el Presidente Municipal de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, en la que consta la adjudicación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69498 el 6 de mayo de 2003.
- Inmueble con superficie de 4,593.00 metros cuadrados, ubicado entre las calles Madero, Galeana, Pino Suárez y Donato Guerra, en Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita mediante resolución a las diligencias de denuncia de fecha 8 de enero de 1982, emitida por el Presidente Municipal de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, en la que consta la adjudicación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69499 el 6 de mayo de 2003.
- Inmueble con superficie de 646.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Galeana esquina con la calle Donato Guerra, en Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita mediante resolución a las diligencias de denuncia de fecha 8 de enero de 1982, emitida por el Presidente Municipal de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, en la que consta la adjudicación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69500 el 6 de mayo de 2003.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-1-116-13, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en enero de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 19702 de fecha 10 de marzo de 2004, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección de Obras Públicas Municipales del R. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, mediante oficio número 570 de fecha 1 de octubre de 1999, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Acuña, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad Privada Insepro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 004/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/004/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA INSEPRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-754/2004 de fecha veintiocho de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número 004/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Seguridad Privada Insepro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- El Titular del Area de Responsabilidades, **David F. Negrete Castañón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V., anteriormente Intersys México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-0057/2004.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-009/04

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA NEXTIRAONE MEXICO, S.A. DE C.V. ANTERIORMENTE INTERSYS MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de fecha veintiuno de mayo de dos mil cuatro, emitida en el cuaderno incidental del Juicio de Amparo 537/2004, proveído por el C. Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, C. Humberto Suárez, se ha concedido la suspensión provisional a la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V., anteriormente Intersys México, S.A. de C.V., respecto de la inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución del pasado veintitrés de abril y que les fue hecha del conocimiento a través de la Circular número 18/474/JOA-007/04, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de mayo del año en curso.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso, hasta en tanto se resuelva en definitiva el respectivo Juicio de Amparo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.